



**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2018-00320-00
Montería, Veinticuatro (24) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).**

Al Despacho de la señora Juez, informo a usted, que la vocera judicial de la entidad ejecutada EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. hoy PRIMAX COLOMBIA S.A., presenta memorial en el que solicita "el retorno total de los dineros retenidos del mismo.". PROVEA-

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veinticuatro (24) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL CON EJECUCIÓN A CONTINUACIÓN
Radicado No.	23-001-31-05-003-2018-00320-00
Ejecutante:	EUGENIO LEOPOLDO HERRERA VILLERA
Ejecutados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - EXXONMOBIL DE COLOMBIA SA (HOY PRIMAX COLOMBIA SA)

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

La apoderada judicial de la parte ejecutada **EXXONMOBIL DE COLOMBIA SA (HOY PRIMAX COLOMBIA SA)**, solicita textualmente: “el retorno total de los dineros retenidos del mismo.”, respecto de la cual el Juzgado observa que en auto de fecha 02 de octubre de 2023 se resolvió, entre otros asuntos, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación a cargo de los ejecutados PRIMAX COLOMBIA SA Y COLPENSIONES, y se consideró la devolución a la EXXONMOBIL DE COLOMBIA SA (HOY PRIMAX COLOMBIA SA), de los depósitos judiciales constituidos por aplicación de las medidas cautelares decretadas en su contra, sin embargo, no fue incluido en la parte resolutive de la decisión en cita, la que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, por lo que es pertinente dar la orden en esta oportunidad procesal en los términos indicados en el proveído de 02 de octubre de 2023, y así se dispondrá.

Hecho lo anterior, dese cumplimiento al ordinal octavo de la parte resolutive del auto de fecha 02 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER a la EXXONMOBIL DE COLOMBIA SA (HOY PRIMAX COLOMBIA SA) los depósitos judiciales N°427030000879738 de 18/05/2023 por valor de \$ 10.000.000,00, N°427030000879789 de 19/05/2023 por la suma de \$10.000.000,00, N°427030000879791 de 19/05/2023 por valor de \$ 10.000.000,00, N°427030000879916 de 23/05/2023 por valor de \$10.000.000,00, **a través de la**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

opción abono a cuenta, el cual para su materialización, su apoderado judicial o el funcionario facultado para el reclamo respectivo, deben indicar al Juzgado la titularidad de la cuenta bancaria, clase de cuenta y entidad bancaria, conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la *"Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021"*. Y una vez, hecho lo anterior, adjuntando la documentación correspondiente, EXPIDASE el formato de orden de pago DJ04 de los citados títulos judiciales, teniendo como beneficiario a la EXXONMOBIL DE COLOMBIA SA (HOY PRIMAX COLOMBIA SA), para dar cumplimiento a la orden dada de devolución, como se indicó en precedencia.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, DESE CUMPLIMIENTO al ordinal OCTAVO de la parte resolutive del auto de fecha 02 de octubre de 2023

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347eb33468d976f2a655a7f506c3eba40a66de071f6e4853283770c055963483**

Documento generado en 24/11/2023 09:25:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>